

## **ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

### **Artículo 1º.-**

De conformidad con lo previsto en el art. 73 de la Ley 37/1988 de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

### **Artículo 2.-**

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza urbana que da fijado en el 0,56 %
2. El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los Bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,75.